

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las nueve horas con treinta del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en el número ciento dos de la Avenida Las Torres, Residencial Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Órgano de Dirección Superior de este Instituto: maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente; maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, maestro Luis Espíndola Morales, maestra Gema Nayeli Morales Martínez, y maestra María Pérez Cepeda Consejeras y Consejeros Electorales; licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General; así como los representantes de las fuerzas políticas: licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional, maestro Juan Carlos Arreguín Baltazar, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, licenciado José de Jesús Acosta Talamantes, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Alberto Sosa Hernández, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante suplente del partido político Morena, ciudadano Carlos Fabián Núñez, Aldaco representante propietario del Partido Convergencia Querétaro, y ciudadana Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del Partido Querétaro Independiente; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada en tiempo y forma, bajo el siguiente

Orden del Día: I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día propuesto. III. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la comisión jurídica por el que somete a la consideración del órgano de dirección superior los lineamientos del procedimiento laboral disciplinario y para la conciliación de conflictos del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. IV. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se modifica la estructura orgánica del Instituto, derivado de la propuesta que realizó la Secretaría Ejecutiva en atención a los oficios CI diagonal trescientos treinta y siete diagonal dos mil dieciocho, así como P diagonal mil doscientos treinta diagonal dieciocho y SE diagonal cinco mil doscientos setenta diagonal dieciocho. V. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro respecto del recurso de reconsideración promovido por Liz Selene Salazar Pérez, otrora candidata a presidenta municipal del Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, respecto de la resolución IEEQ diagonal CG diagonal R diagonal cero cuarenta y seis diagonal dieciocho. VI. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro respecto de la denuncia presentada por Diego Jurado Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 09, con sede en San Juan del Río, Querétaro; en contra de Guillermo Vega Guerrero, otrora candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro; y del Partido Acción Nacional, en el procedimiento especial sancionador IEEQ diagonal PES diagonal cero sesenta y uno diagonal dos mil dieciocho guion P.-

Inicio de la sesión. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Buenos días. Da inicio la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocada para este viernes veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, a las nueve treinta horas, en la Sala de Sesiones del Consejo General. Asimismo de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión a las nueve cuarenta y cinco horas del mismo día. Por lo que les agradezco a todos ustedes integrantes del Colegiado su asistencia así como también al funcionariado electoral, a quienes nos acompañan en el público, a quienes nos observan por internet, y a los compañeros de los medios de comunicación. Y con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y tres fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le voy a solicitar al Secretario Ejecutivo que verifique el quórum legal, y que nos informe el listado de asuntos que vamos a tratar conforme al orden del día que se ha circulado. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Buenos días. En cumplimiento a su instrucción Presidente, informo que de acuerdo con la lista de asistencia se encuentran presentes las representaciones de los partidos políticos: Revolucionario Institucional el maestro Juan Carlos Arreguín Baltazar, del Partido de la Revolución Democrática el licenciado José de Jesús Acosta Talamantes, por el Partido Movimiento Ciudadano el licenciado Alberto Sosa Hernández, del Partido Verde Ecologista de México la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, del Morena la maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez, por el Partido Convergencia Querétaro el ciudadano Carlos Fabián Núñez Aldaco, y del Partido Querétaro Independiente la ciudadana Ma. Concepción Herrera Martínez. De igual forma doy cuenta de la presencia del Consejero Presidente del Consejo General maestro Gerardo Romero Altamirano, de las Consejeras y

Consejeros Electorales maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, maestro Luis Espíndola Morales, maestra Gema Nayeli Morales Martínez, maestra María Pérez Cepeda, así como el de la voz en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General, por lo que existe quórum legal para sesionar, instalándose formalmente esta sesión extraordinaria, siendo todos los actos que se desahoguen en ella serán válidos y legales. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario desahogue el siguiente punto. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidente. El siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día, y con fundamento en los artículos cincuenta y siete, sesenta y uno, sesenta y cinco y sesenta y seis de la Ley Electoral; cuarenta y ocho fracciones primera, segunda, tercera y sexta de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro; cuarenta y dos, cincuenta y dos a cincuenta y ocho, sesenta y cuatro y sesenta y siete, setenta y seis del Reglamento Interior, y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión ordinaria que nos ocupa y quienes integran este máximo órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión pública, resulta de su conocimiento el orden del día que se propone, asimismo informo que por ser esta una sesión de carácter extraordinario, no hay asuntos generales. Si me permite dar cuenta también de la incorporación a la mesa de la representación Partido Acción Nacional el licenciado Martín Arango García. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. A los integrantes del colegiado, está a consideración de ustedes el orden del día que se ha propuesto, ¿algún comentario?... Como no es así

Secretario, pase a tomar la votación. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo. Atendiendo a su instrucción Presidente, consulto a las Consejeras y Consejeros Electorales así como a usted, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano. Acto seguido, las Consejerías Electorales levantan su mano en señal de aprobación. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo. Doy cuenta de seis votos a favor por lo ha sido aprobado el orden de día propuesto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias desahogue el punto tercero. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo. Es el relativo a la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la comisión jurídica por el que somete a la consideración del órgano de dirección superior los lineamientos del procedimiento laboral disciplinario y para la conciliación de conflictos del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero.- Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General los Lineamientos del procedimiento laboral disciplinario y para la conciliación de conflictos del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales. Segundo.- Se aprueba los Lineamientos del procedimiento laboral disciplinario y para la conciliación de conflictos del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Tercero.- Se

instruye a los órganos de dirección, operativos y técnicos de este Instituto, para que en el ámbito de sus competencias atiendan la presente determinación. Cuarto.- Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y de Medios de Impugnación en Materia Electoral ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Está a consideración de los integrantes de este Colegiado este proyecto, ¿algún comentario?... Tiene el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías, adelante Consejera. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Gracias Presidente, muy buenos días tengan todas y todos. Únicamente para comentar de manera genérica, que también debemos contemplar que habrá casos en los que este Instituto deberá dar parte a la autoridad correspondiente; estoy pensando en caso de hostigamiento sexual que es un delito, y pues bueno, dejo sobre la mesa que habrá que también que definir cuáles son los casos y las vías para atender los casos pues que proceda dar vista a una autoridad correspondiente. Es cuanto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- ¿Algún otro comentario?... Tiene el uso de la voz maestro Luis Espíndola, adelante. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Me sumo al comentario de la Consejera, de igual forma en términos de las normas correspondientes, creo que también es importante considerar aquellos casos en los que pudiera haber temas relacionados con ejercicio indebido del servicio público o temas relacionados con corrupción, con temas de esta naturaleza, desde luego esto no se agota en el procedimiento interno, y que desde luego es necesario adoptar medidas necesarias, medidas pertinentes, para que dado el caso se lleven conforme los cauces legales, las normas nos

dan la pauta, la legislación nos da la pauta, desde luego es necesario tomar que corresponden, que sean pertinentes. Pero desde luego este instrumento es un avance importante que permite al Instituto generar mayores controles, generar cauces adecuados para la resolución de conflictos laborales y aquellos conflictos laborales que pudieran tener una incidencia más allá de una conciliación o de alguna sustanciación relacionada con la modificación de los puestos, de las plazas. Desde luego es deber del superior jerárquico adoptar las medidas necesarias para evitar que prácticas como las que mencionó la Consejera y como a las que ya me he referido y que trasciendan más allá de lo propiamente interno, es necesario de acuerdo a la legislación que nos rige, que se adopten las medidas necesarias y el superior jerárquico tendrá que llevarlo a cabo. Me sumo a esta inquietud y desde luego creo que es un tema importante para explorar la posibilidad de crear algún instrumento que permita delinear esta serie de temas. Sería cuanto Presidente. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Tiene nuevamente el uso de la voz la Consejera Yolanda Elías, adelante. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Gracias Presidente. En cuanto a lo que bien menciona el Consejero Espíndola de, determinar los mecanismos para conocer la ruta de acción que deberemos de tener en estos casos, adelanto que en la Comisión de Igualdad Sustantiva; para los próximos trabajos de la Comisión de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos estaré proponiendo la elaboración de una guía para la atención de los casos de hostigamiento y acoso sexual, desde luego aprovechando que parte de esta Comisión son los Consejeros Espíndola y Carlos Rubén Eguiarte, que son además de estupendos abogados conocedores de la materia, y podremos seguramente sacar un documento útil a este Instituto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero

Altamirano, Consejero Presidente.- Como no hay más comentarios, Secretario por favor pase a tomar la votación. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo. Con gusto Presidente. Consulto el sentido de su voto de manera nominal al maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Consejero Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Espíndola Morales. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra Gema Nayeli Morales Martínez. En uso de la voz la maestra Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra María Pérez Cepeda. En uso de la voz la maestra María Pérez Cepeda, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de seis votos a favor por lo tanto ha sido aprobado el acuerdo de la cuenta. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Desahogue por favor el punto cuarto. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se modifica la estructura orgánica del

Instituto, derivado de la propuesta que realizó la Secretaría Ejecutiva en atención a los oficios CI diagonal trescientos treinta y siete diagonal dos mil dieciocho, así como P diagonal mil doscientos treinta diagonal dieciocho y SE diagonal cinco mil doscientos setenta diagonal dieciocho. Los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero.- Se aprueba el acuerdo por el que se modifica la estructura orgánica del Instituto, derivado de la propuesta que realizó la Secretaría Ejecutiva en atención a los oficios CI diagonal trescientos treinta y siete diagonal dos mil dieciocho, así como P diagonal mil doscientos treinta diagonal dieciocho y SE diagonal cinco mil doscientos setenta diagonal dieciocho. Segundo.- Se aprueba la creación de un puesto adscrito a la Coordinación de Informática del Instituto, con el nivel jerárquico de Técnico Electoral C, en los términos precisados en esta determinación. Tercero.- Se aprueba el cambio de unidad administrativa solicitado por la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, para efectos de la reasignación de la persona designada como auxiliar administrativo, en los términos precisados en esta determinación. Cuarto.- Remítase a la Coordinación Administrativa de este Instituto para los efectos administrativos que correspondan. Quinto.- Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Está a consideración de todos ustedes este proyecto, ¿algún comentario?... Como no es así Secretario, pase a tomar la votación. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidente. Consulto el sentido de su voto de manera nominal al maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Consejero Electoral.- A favor. En uso

de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Espíndola Morales. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra Gema Nayeli Morales Martínez. En uso de la voz la maestra Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra María Pérez Cepeda. En uso de la voz la maestra María Pérez Cepeda, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de seis votos a favor por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias, proceda al desahogo del punto quinto. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro respecto del recurso de reconsideración promovido por Liz Selene Salazar Pérez, otrora candidata a presidenta municipal del Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, respecto de la resolución IEEQ diagonal CG diagonal R diagonal cero cuarenta y seis diagonal dieciocho. Los puntos resolutive son los siguientes: Primero. Se confirma la resolución IEEQ diagonal CG diagonal R diagonal cero cuarenta y seis diagonal dieciocho de

veinticinco de agosto de dos mil dieciocho recaída en el expediente IEEQ diagonal PES diagonal cero cuarenta y seis diagonal dos mil dieciocho guion P. Segundo. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Está a consideración de los integrantes del Consejo este proyecto, ¿algún comentario?... Tiene el uso de la voz maestro Luis Espíndola, adelante. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Una pregunta para el Secretario Ejecutivo. Si nos puede informar si la resolución del PES del que deriva este recurso de reconsideración fue impugnada ante la instancia jurisdiccional?... Contesta el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo. Sólo se presentó este recurso de reconsideración, el cual todavía podrá ser impugnado por la propia parte actora en este medio de impugnación; de reconsideración. Interviene en el uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Sí desde luego, pero el acto primigenio que aprobamos en la sesión correspondiente fue impugnado mediante recurso de apelación?... En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- No, no fue impugnado mediante apelación. Retoma el uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Entonces entiendo que la eventual apelación correspondería a este recurso de reconsideración, sería en relación con este acto que tendremos a bien aprobar y el anterior ya habrá quedado firme, es correcto?... En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Sería respecto de esta nueva resolución que estamos emitiendo en este momento. Retoma el uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Así es, la impugnación que corresponda a este recurso de reconsideración será respecto de este recurso de reconsideración, el anterior

ya quedó firme?... En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- No se presentó ninguna otra impugnación. En el uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Muchas gracias Secretario Ejecutivo. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Pidió el uso de la voz representación del PAN?... Contesta el licenciado Martín Arango García, representante del Partido Acción Nacional.- Sí. Retoma el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Adelante tiene el uso de la voz. En uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante del Partido Acción Nacional.- Considero que no puede quedar firme la resolución primigenia en razón de que, si bien es cierto el medio de impugnación que se está conociendo en esta sala, es y podríamos decirlo un juicio distinto al conocido hace algunas sesiones, lo cierto es que, es en relación a ese mismo acto, por tal razón procesalmente me parece que el acto aun; por así decirlo en términos vagos, se encuentra vivo, no podríamos decir que ha quedado firme en razón de que todavía hay un proceso que puede permitir la impugnación de la resolución que inicialmente fuera aprobada por el Instituto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- ¿Algún otro comentario?... Como no es así señor Secretario, pase a tomar la votación. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Consulto el sentido de su voto de manera nominal al maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Consejero Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio

Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Espíndola Morales. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra Gema Nayeli Morales Martínez. En uso de la voz la maestra Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra María Pérez Cepeda. En uso de la voz la maestra María Pérez Cepeda, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de seis votos a favor por lo que se aprueba la resolución de la cuenta. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias desahogue el punto sexto punto en el orden del día. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro respecto de la denuncia presentada por Diego Jurado Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital cero nueve, con sede en San Juan del Río, Querétaro; en contra de Guillermo Vega Guerrero, otrora candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro; y del Partido Acción Nacional, en el procedimiento especial sancionador IEEQ diagonal PES diagonal cero sesenta y uno diagonal dos mil dieciocho guion P. Los puntos resolutive son los siguientes: Primero.- Se declaran inexistentes las violaciones objeto de la denuncia, atribuidas a Guillermo Vega Guerrero, otrora candidato a la presidencia municipal del

Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro; así como al Partido Acción Nacional. Segundo.- Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Está a consideración de los integrantes de este Colegiado este proyecto, ¿algún comentario?... Tiene el uso de la voz la representación del PRI, adelante licenciado Arreguín. En uso de la voz el maestro Juan Carlos Arreguín Baltazar, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Muchas gracias, buenos días a todas y a todos. Simplemente hacer mención de que nos encontramos en uno de los muchos casos en los cuales la persona que es señalada como que viola los procedimientos de orden legal, pues juega con la norma, la resolución es clara en precisar que en los tiempos en los que se comete lo que para el representante del Partido Revolucionario Institucional es una ilegalidad, sucede entre la precampaña y la campaña; un tiempo que muchos han usado precisamente para buscar favorecerse esta condición ya de precandidato y hacerse promoción, si bien es cierto acto que nos ocupa, el denunciado no lleva a cabo algún tipo de acto con frases, con palabras que pudieran vincular a las diversas jurisprudencias que hay en ese sentido, de que se cometió un acto anticipado de campaña, sí es cierto que debería, deberíamos a propósito de la creación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, también incluir en nuestro, en el análisis de este Colegiado, todos los casos que han sido motivo de controversia, ya sea jurisdiccional o administrativa, a propósito de buscar eficientar nuestras normas para que no haya gente que se burle de los procesos democráticos en Querétaro, que se aprovechen de la norma en este lapso de tiempo, favorecerse y favorecer los intereses de su partido. De tal suerte que nosotros hacemos un llamado respetuoso; aprovechamos este caso que nos ocupa del orden del día, para

solicitarles a los miembros del Consejo y en particular al Secretario Técnico, que pudiera llevar a cabo análisis muy, muy a juicio de todos los casos, insisto, que han sido controvertidos, para que nosotros podamos fortalecer nuestro marco normativo a propósito de que cada vez haya menos gente que se burla de la ley, gracias. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- ¿Algún otro comentario?... Tiene el uso de la voz la Consejera Yolanda, adelante. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Gracias. Yo creo que a todas a todos nos inquieta casos como este en donde; y hablo la verdad es que sin partido porque hemos visto de diferentes fuerzas políticas conductas en las que el funcionario, funcionaria pública se coloca en el filo de legal, lo ilegal o más que lo ilegal yo diría de lo ético; hay una frase que me gusta mucho que: lo que no te prohíba la ley, te lo debe prohibir la ética; entonces hay que tener este sentido común. Pero por otro lado también; el otro de la moneda, es que hay que asumir que tenemos la figura de reelección y que es diferente la dinámica en cómo se manejan las personas en las circunstancias de la reelección, es diferente a las candidaturas que no están en alguna función; en algún puesto de elección popular vigente al momento del inicio de las precampañas y campañas, entonces hay que estar abiertas, abiertos, yo creo que sí es un tema que hay que revisar, que la autoridad correspondiente tendrá que revisar, analizar el desarrollo de cómo vivimos por primera vez esta figura de la reelección y si se considera pues tomar las medidas pertinentes, pero también como sociedad debemos estar conscientes de que es una figura nueva y que tiene características diferentes. Es cuanto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejera. ¿Algún otro comentario?... Tiene el uso de la voz la Consejera María Pérez, adelante. En uso de la voz la maestra María Pérez

Cepeda, Consejera Electoral.- Gracias Presidente. Coincido con las dos opiniones que me han antecedido en el sentido de que habrá que regular, establecerse con claridad qué sí se puede hacer y qué no se puede hacer o hasta qué límite tienen aquellos que contienden por la elección consecutiva o por la reelección, si además tenemos la posibilidad, ya por criterios tanto el Tribunal Electoral como de la Suprema Corte de que se separen o no del cargo, es decir, pueden pasar todo el proceso electoral quien se postule para reelegirse dentro del cargo sin separarse, y entonces hay que identificar muy bien en qué momento sí se está ejerciendo el cargo y en qué momento se está haciendo campaña electoral, entonces yo creo que ese es uno de los temas que se tienen que analizar y que delimitar muy bien para que no haya este tipo de interpretaciones. Lo que el día de hoy tenemos es la prohibición; de acuerdo al artículo cien, fracción quinta, de que durante las campañas electorales y hasta el final de la jornada electoral no se lleven a cabo la entrega de programas sociales. En el caso que nos ocupa estamos ante la entrega de un programa social dentro del plazo que está establecido; como permitido en la norma. En términos de la jurisprudencia; si me permiten voy a darle lectura, de la jurisprudencia treinta y ocho de dos mil trece, cuyo rubro es: Servidores públicos. Su participación en actos relacionados con las funciones que tienen encomendadas, no vulnera los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral. Establece que: “De la interpretación sistemática de los artículos cuarenta y uno y ciento treinta y cuatro, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad,

para su promoción...” Y bueno dice que con este mandato “no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato...” Y en el caso que nos ocupa pues creo que exactamente nos encontramos en esta hipótesis, sí se celebra un acto correspondiente a un programa social que estaba previamente aprobado por el cabildo, se celebra en el tiempo permitido, es decir, no en el tiempo de campañas electorales, fuera de ese periodo se puede, digamos no se vulnera la normatividad y la presencia del funcionario público tampoco vulnera la norma, porque el mensaje que expresa ahí no hace llamados al voto ni hace actos de posicionamiento para un partido o para una candidatura. En términos de la legislación actual, me parece que, en virtud de que tenemos que dictar nuestras resoluciones y apegarse al principio de legalidad, me parece que el sentido de la resolución es el adecuado y esas son las razones por las cuales yo la acompaño. Es cuanto Presidente. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente. ¿Algún otro comentario?... Tiene el uso de la voz maestro Espíndola, adelante. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Buenos días a todas y a todos, compañeras de este Colegiado, compañeros de este Colegiado, representantes de partidos políticos. Para fijar mi postura en relación con este asunto considero que a diferencia de lo que se sostiene en el proyecto, creo que hay elementos mínimos para establecer que existe en el caso la

actualización de una infracción electoral y desde luego proceder en consecuencia. Expreso brevemente las razones que me conducen a arribar a esta conclusión: primeramente no comparto lo que se sostiene en el proyecto en el sentido de que no existen elementos suficientes para establecer que el evento denunciado, es decir la asistencia de cinco mil personas al centro expositor de la feria de San Juan del Río fuera considerado un evento como tal. Yo creo que sí a diferencia de lo que sostiene en el proyecto, creo que en sumario existen elementos suficientes para establecer que hubo un evento al que asistieron cinco mil personas. Primero, tenemos el reconocimiento expreso del denunciado al dar contestación al hecho tercero de su denuncia, relativo a haber participado en el evento de referencia. Segundo, es un hecho no controvertido y por lo tanto no requiere prueba que derivado de la publicación que se le atribuyó al denunciado a través de su red social de facebook no controvertió esta situación en el sentido de que manifestó a través de dicha red social, la entrega de cinco mil calentadores solares a cinco mil familias que participaron en este programa. También en concatenación con lo anterior, existen notas periodísticas; al menos tres notas periodísticas que informan y dan cuenta de la asistencia de al menos cinco mil personas, de la asistencia del denunciado y de la entrega de al menos de cinco mil calentadores solares. Existen las oficialías electorales practicadas a esas notas periodísticas donde se da cuenta del contenido; de la existencia y el contenido de esas notas, creo que también es un hecho notorio porque en la página del propio ayuntamiento obra un comunicado relacionado con; al ser una página oficial constituye un hecho notorio derivado de los criterios sostenidos por el Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que las páginas web o electrónicas el contenido de las mismas es un hecho notorio y susceptible de ser valorado en una decisión judicial; creo que al ser un hecho notorio también

debió haberse considerado. Y también tenemos como siguiente punto para demostrar la existencia de un evento masivo en el que asistieron al menos cinco mil personas, la propia respuesta al requerimiento dictado para mejor proveer por la autoridad sustanciadora de este Instituto, en el que el Titular de la Unidad de Transparencia del ayuntamiento, remite el programa aprobado por el mismo, y del mismo se da cuenta de la aprobación de al menos cinco mil novecientos sesenta calentadores solares, número que corresponde en aproximación a los entregados en el evento. De igual forma, yo a partir de ahí considero que sí hubo un evento masivo; considero que hay un elemento que debemos también considerar, la aprobación del programa social de referencia se realizó dentro del proceso electoral y desde luego me parece que existe un indicio en este sentido, de que la aprobación de programas sociales cuya necesidad o justificación; como en el caso de calentadores solares que no son bienes de primera necesidad, pudieran tener incidencia negativa en el proceso electoral. Desde luego considero también que no es una condición sin la cual no se acredita la infracción, el hecho de que en el evento se hubieran entregado vales o certificados de calentadores solares; tenemos criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que el hecho de que no se hubieran entregado bienes físicos no implica que no exista una infracción a la normativa electoral. Creo que también debe tomarse en consideración que el evento se realizó en la inter campaña, desde mi punto de vista, si bien como lo han referido quienes me han antecedido, al artículo cien en su fracción correspondiente de la Ley Electoral habla o nos refiere de este tipo de violaciones durante las campañas, no debemos soslayar la naturaleza del proceso electoral, me parece que no debemos perder de vista, y ha sido criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el proceso electoral en sí mismo

constituye un acto jurídico complejo, y a qué nos referimos a un acto jurídico complejo: que se trata de un acto que contiene distintas etapas que están comunicadas o inter comunicadas entre sí. De manera tal, que desde mi punto de vista la afectación a una de las fases o a algunas de las etapas o la contaminación de una de las fases por violaciones a principios constitucionales puede impactar desde luego de manera negativa en las fases sucesivas y desde luego en la campaña electoral o en los resultados del proceso. Desde luego no comparto el criterio en ese sentido, además de que la Sala Superior no ha acotado este tema únicamente a las campañas. La tesis relacionado con el tema de los programas sociales nos habla de que no pueden entregarse en modalidades que afecten la equidad en la contienda, no precisamente en las campañas, creo que ese es un elemento que no debemos perder de vista y que desde luego yo acompaño en sus términos y no es compatible con el proyecto que se nos presenta. Desde luego creo que citado evento denunciado carece de elementos de necesidad; la necesidad de entregar vales, sus certificados en un evento masivo, de juricidad, de objetividad, de razonabilidad, carece de estos elementos. Y también no comparto el fundamento de la ley orgánica; el fundamento que se sostiene sobre que el servidor referido; servidor público, simplemente actuó en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica Municipal establece, en el proyecto se hace referencia a que actuó con facultades de vigilancia y de supervisión, no creo que estemos en ese supuesto, porque la fracción respectiva de la ley organiza que se cita en el proyecto, hace cuenta de la vigilancia y supervisión de las áreas o dependencias que el servidor público tiene a su cargo, es decir, vigilancia y supervisión de las dependencias. En relación con este tema creo que es importante tener en consideración que el Tribunal Electoral ha sido muy consistente en el sentido de que, el especial deber de cuidado; y ahí yo

retomaría la intervención de quienes me han antecedido en relación con la reelección. A estos servidores públicos les asiste un especial deber de cuidado en el sentido del cumplimiento de la normatividad y de no incidir negativamente en un proceso electoral, creo que este tipo de actos inciden en el proceso electoral, tiene una afectación importante y desde luego no me parece que esté justificado la necesidad, la pertinencia de dicho evento y que por lo tanto debe ser objeto de estudio y desde mi punto de vista es un tema que no reúne las mencionadas características de juricidad, necesidad, objetividad, razonabilidad en su ejecución, además de que no hay, ojo, no hay una norma que establezca que la ejecución de ese programa, que la ejecución de ese programa deba hacerse mediante un evento de esa naturaleza eh, no hay ninguna norma que habilite al servidor público de realizar la ejecución de un programa en un evento masivo donde asistan cinco mil personas. También. No advierto en el expediente; ya para terminar porque se me acaba el tiempo, no existe evidencia sobre la existencia de un padrón de beneficiarios, las reglas de operación de dicho programa no son coincidentes con lo aprobado por la autoridad municipal, no existe norma que faculte al presidente municipal para realizar eventos masivos en la entrega de programas sociales, particularmente de este programa de calentadores solares, de la aprobación del programa no se advierte que dichos bienes deban entregarse en la modalidad que se realizó, esto es mediante un evento masivo, no existe justificación en cuanto a la necesidad de la realización de este evento; estas y otras razones las expresaría en un voto particular, dada la extensión de mi intervención. Y finalmente la jurisprudencia treinta y ocho dos mil trece, esta jurisprudencia nos acota en el elemento que no los vincule; actos relacionados con ejercicio de sus funciones, que no los vincule con el proceso electoral, concluyo. Gracias Presidente. En uso de la voz el maestro en arquitectura

Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejero. ¿Algún otro comentario?... Tiene el uso de la voz el licenciado Arreguín, representación del PRI. En uso de la voz el maestro Juan Carlos Arreguín Baltazar, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias. Simplemente para señalar que nos encontramos ante dos circunstancias diferentes derivadas del mismo acto, uno ya se ha referido la Consejera Pérez Cepeda en el sentido de decir que, como fue un acto de entrega de un evento social y que se realizó en la inter campaña, no estamos ante ninguna ilegalidad, es un efecto con los matices que ha expresado el Consejero Espíndola; que por cierto reconozco la exhaustividad con la que estudió el caso que nos ocupa, si bien es cierto ocurrió ese acto en la inter campaña y por tanto se podría considerar legal, insisto, con la seguridad de énfasis que ha puesto el Consejero Espíndola, una cosa es eso y otra distinta el tema que tiene que ver con actos anticipados de campaña, el acto en sí mismo podrá ser legal en cuanto a la temporalidad en que sucedió, sin embargo lo que se denuncia es un acto anticipado de campaña porque el servidor público que ya fue ungido por su partido político como precandidato y que derivado de la promoción permanente de la que él fue objeto en virtud de ser presidente municipal durante el periodo inmediato anterior, evidentemente no se desparta de esa imagen, de esa presencia que por supuesto influye en el electorado y eso es lo que es motivo real del estudio que nos ocupa. De tal suerte que, hablar de legalidad solamente porque invocamos un precepto en el cual se dice: como se llevó a cabo el acto en tiempo de inter campaña entonces es legal, no, el estudio debió haberse enfocado en el acto anticipado de campaña derivada, insisto, de que el funcionario público en licencia o precandidato o próximo candidato, por supuesto siempre por la imagen que ha venido sosteniendo; y es lo que la maestra Yolanda Elías Calles Cantú

señalaba, debemos ser muy exhaustivos en revisar el comportamiento de los precandidatos surgidos del proceso reelectivo. De tal suerte que yo convoco respetuosamente a los miembros de este Consejo Electoral a sentar precedentes, no basta con invocar conceptos de legalidad, también tienen facultades de interpretar las normas y en este proceso de interpretación a la norma valdría la pena sentar precedentes en torno a que aun estando en intercampaña gente que ya tiene ciertos matices de conocimiento público que pudieran derivar que su sola presencia en actos, como ya fue referido no necesarios, implicaría de suyo su presencia sin tener que haber dicho una palabra, emitir una frase; como lo señala el proyecto que se estudia, su sola presencia ya nos hablaría de un acto anticipado de campaña. De tal suerte que invitamos respetuosamente a los miembros del Consejo, que podamos tomar a consideración lo exhaustivo del voto particular que ha emitido el maestro Luis Espíndola. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias representante del PRI. Tiene el uso de la voz la representación de Acción Nacional, adelante licenciado Arango. En uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante del Partido Acción Nacional.- Sí gracias. Quisiera hacer una pregunta a quienes me han precedido en este punto del orden del día. Quisiera yo ver si dentro de la denuncia presentada se hace valer algún mensaje en términos de lo dispuesto por la jurisprudencia cuatro de dos mil dieciocho; una jurisprudencia aprobada a principios de este año, que en sus términos nos dice que: para acreditar los actos anticipados de campaña, el mensaje de quien se acuse debe ser explícito e inequívoco respecto a su finalidad electoral. Yo de manera muy respetuosa preguntarles, ¿cuál es; desde su punto de vista, el mensaje que en su caso, el denunciado emitiera durante este evento?... Lo pregunto a efectos de que pues, en razón de los argumentos que han venido

manifestando pues se tuviera por acreditado el elemento subjetivo que esta jurisprudencia obliga a efecto de acreditar actos anticipados de campaña. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz la representación del PRI. En uso de la voz el maestro Juan Carlos Arreguín Baltazar, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias. Con mucho gusto señor representante del Partido Acción Nacional, le refiero, seguramente no puso atención a los comentarios que hemos vertido en torno a que nosotros convocamos a sentar un precedente, porque en efecto, la resolución está invocando la jurisprudencia que usted ya ha referido, ha sido del dominio público porque ha sido repartida por la Secretaría Técnica a todos nosotros, sin embargo, estamos hablando de que tenemos que sentar un precedente en virtud de una interpretación sistemática que hagan de la norma y esa interpretación sistemática nos lleva, nos debería llevar a concluir que en efecto al tratarse de un servidor público, expresidente municipal que buscó la reelección, este personaje ha sido objeto de diversos medios de publicidad y difusión que ya lo coloca en un sentido de inequidad con el resto de los candidatos y si a eso le sumas llegar a un evento que por supuesto ni siquiera; como ya lo explicó el maestro Espíndola, ni siquiera necesario por cierto, los calentadores solares en San Juan del Río son motivo de análisis y estudio de la Entidad Superior de Fiscalización por un sobre precio, pero bueno no es motivo de esta reunión. Es importante señalar que, si bien es cierto el amparo de este proyecto está en torno a esta jurisprudencia, también no menos cierto es que las contradicciones de tesis, de jurisprudencias también existen y es precisamente por la gente que se atreve, que se atreve a interpretar la norma de una manera mucho más exhaustiva, y por supuesto que la gente que está reeligiendo ya está en un nivel de inequidad que tenemos que cuidar todos los

que participamos en los procesos democráticos. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Adelante representación del PAN Martín Arango. En uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante del Partido Acción Nacional.- Sí le puse mucha atención, yo creo que usted no me la puso a mí compañero, porque yo hice una pregunta expresa, no estoy poniendo a debate lo que usted mencionó en su primer participación, yo hice una pregunta expresa, entendería entonces que bueno pues si no encuentra usted tampoco algún llamado expreso al voto pues entonces no se configura este elemento subjetivo, le repito, yo no estoy poniendo en tela de juicio su posicionamiento, tampoco lo comparto, pero no lo estoy contravirtiendo, simplemente estoy haciendo una pregunta para efecto de saber si quienes se han pronunciado en contra de esta resolución, pues encuentran, conocen de que dentro del expediente obre alguna manifestación, algún llamado expreso al voto que pudiera dar cuenta de la acreditación de este elemento subjetivo, del que digo, es un posicionamiento tomado por la Sala Superior a principios de este año, ni siquiera es una jurisprudencia de un año atrás, es una jurisprudencia aprobada este mismo año, insisto y reitero la invitación para que en caso de que algunos de los que ha cuestionado esta resolución, pues manifiesten en este recinto, si encuentran algún llamado expreso al voto por parte del denunciado, si no es así, entendería que no existe como yo lo veo en la resolución ese llamado expreso al voto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz de las representaciones?... Tiene el uso de la voz la Consejera Yolanda Elías Calles. Antes de cederle el uso de la voz, quisiera reconocer que aún en el debate de las ideas, ha habido respeto entre ambas representaciones. Por favor Consejera. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú,

Consejera Electoral.- Gracias. Aprovecho la pregunta planteada por la representación de Acción Nacional para reflexionar un poco más ampliamente sobre el sentido de mi voto. Como lo mencioné, en actos como éste se colocan los funcionarios o los candidatos en el filo de lo legal y de lo ilegal, lo legal porque la letra de la ley establece pues una temporalidad en lo que es posible, sin embargo yo creo que no podemos ser ingenuos y el candidato tampoco es ingenuo respecto a la temporalidad en que lleva a cabo este acto masivo; que bien lo mencionó el Consejero Espíndola no era necesario. El mensaje está en la forma en que se organiza este evento, muchas personas, un programa social, en fin insisto, no podemos caer en ser ingenuos, en que, según mi personal apreciación, hay una intencionalidad electoral en la forma en que se organiza este acto, si bien no hay un mensaje expreso, un llamado al voto, desde luego que la forma en que se organiza constituye un mensaje en sí mismo, yo creo que no pasara por la cabeza de quien organizó esto y quien participó pues la forma de obtener una ventaja electoral, insisto, es mi personal punto de vista. Es cuanto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejera. Tiene nuevamente el uso de la voz el Consejero Luis Espíndola. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- En relación con las inquietudes que se han venido manifestando por las representaciones de partidos y por mis compañeros, la inquietud que he manifestado en relación con este asunto, es que no necesariamente debemos encasillar los hechos únicamente a una conducta, no debemos perder de vista que la denuncia nos hace referencia a varias, pero específicamente respecto de esta conducta, la tesis a la que se hace referencia respecto de actos anticipados de campaña, para determinar el criterio, no solamente es necesario acudir a la tesis, la tesis no es el criterio que sostiene el tribunal sino los precedentes que lo respaldan,

tenemos que acudir a los precedentes que respaldan esa tesis ya las consideraciones de cada una de esas sentencias que dieron origen a esa tesis para tener mucha mayor claridad respecto de esto. Creo que respecto de este punto, de actos anticipados de campaña, es necesario considerar que tanto la tesis como los criterios que la respaldan; principalmente los criterios que la respaldan, hacen referencia manifestaciones explícitas, implícitas e inequívocas, esta parte de inequívocas nos llama o nos invita a determinar el contexto en el que se ha desarrollado el evento, los hechos, y esa parte está sustentada en diversos precedentes que le sucedieron o que fueron posteriores a esa tesis; un caso concreto pues lo tuvimos aquí en Querétaro en el año dos mil quince, donde se realizaron varios eventos de entrega de bienes y no se realizaron manifestaciones expresas y sin embargo sí hubo la actualización de determinados elementos que permitieron establecer que existía una infracción a la normativa electoral, no necesariamente es requerible dado el contexto, un requisito de esta naturaleza, sería tanto como darles un manual a los candidatos o a los partidos políticos para: si no dices esto pues ya estás fuera de la infracción, no, tenemos que analizar el contexto, tenemos que analizar los valores constitucionales que enmarcan esta temática y desde luego también tenemos la tesis de programas sociales: sus beneficios no pueden ser entregados en eventos masivos, sus beneficios no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. A lo que yo voy es, se trata analizar la operatividad, la aplicabilidad de los principios constitucionales; estamos hablando de principios constitucionales, es aplicación directa de la Constitución, equidad en la contienda, legalidad, objetividad, neutralidad en el ejercicio de los recursos públicos y desde luego, tampoco debemos encasillar lo denunciado con lo que necesariamente se tiene que resolver, porque esta

autoridad tiene la facultad de reclasificar o determinar cuál conducta es la que es o que se actualiza en el caso en concreto. No debemos acudir únicamente al texto sino al contexto, porque el texto sin contexto es pretexto. Gracias. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Tiene nuevamente el uso de la voz la representación del PAN, adelante licenciado Arango. En uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante del Partido Acción Nacional.- Sí gracias. Difiero de la opinión del Consejero que me precede en la participación. Cabe mencionar que la tesis a la que refiere relativa a los programas sociales es eso, es una tesis sin carácter obligatorio para este Instituto, aunado a ello, esta misma tesis refiere que no existen el deber; y lo leo literal de ella: No existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales. Esta tesis se refiere en un específico a las campañas electorales no a otro periodo, si bien es cierto el proceso electoral es un complejo, este complejo se compone de distintas etapas y cada una de estas etapas cuenta con reglas distintas entre sí, en razón de lo que propone el Consejero desde su primera intervención, podríamos entender que entonces las actividades de gobierno de esta naturaleza tendrían que suspenderse desde el inicio del proceso electoral, es decir, suspender todo este tipo de actividades durante un año de los tres que dura un gobierno municipal, eso me parece que se encuentra fuera de la realidad y es algo que me parece difícil de poderse concretar. Por otro lado, coincido con el Consejero en lo relativo a que hay que conocer los precedentes que dan origen a las tesis y las jurisprudencias, la que yo cité; la relativa al elemento subjetivo, además de que es una jurisprudencia que sí tiene carácter obligatorio y que este Instituto está obligado a aplicarla; como me parece sucede en la resolución, también los precedentes la conformaron me parece

que son bien interesantes. De verdad hay que darse el tiempo para leer los precedentes que dieron origen a esta jurisprudencia, uno de ellos el famoso caso de Delfina Gómez al cual Andrés Manuel López Obrador la acompañó alrededor de cuarenta eventos en el año previo a la elección del Estado de México, en el cual se verificaron entre otros actos, publicaciones de periódico en donde aparecía Delfina Gómez junto con Andrés Manuel López Obrador en una fotografía que decía: Delfina evento de presentación como promotora de la soberanía nacional del Estado de México. Se realizaron cuarenta eventos masivos durante este periodo en el año previo a la elección del Estado de México; cuarenta y tres eventos masivos de hecho, y lo que la Sala Superior dijo en ese momento fue: en ninguno de los discursos Delfina Gómez pidió el voto o Andrés Manuel López Obrador pidió el voto a su favor. De tal suerte, no se actualiza este elemento subjetivo y por tanto no puede ser sancionado a pesar de la cantidad de publicaciones en periódicos nacionales, a pesar de más de cuarenta eventos masivos en donde este personaje se placeo por todo el Estado de México, a pesar de los espectaculares que incluso publicaron en todo el territorio del Estado de México y dijeron: no se actualiza el elemento subjetivo, no se le presenta a Delfina como candidata. Al final el título por el que ella realizó este evento, es que fue promotora de la soberanía nacional en el Estado de México, y por ello decidió no sancionársele a Delfina Gómez en aquel entonces. Es cuanto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. ¿Algún otro comentario?... Tiene el uso de la voz el Consejero Luis Espíndola, adelante. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Nada más para precisar mi intervención. Sí desde luego, yo no estoy en contra de que, ni tampoco he manifestado que los programas sociales tengan que suspenderse, mis intervenciones anteriores no han dado cuenta de eso. Desde

luego los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han señalado que los programas sociales de primera necesidad, de primera necesidad subrayo, no deben suspenderse, no deben suspenderse son programas de primera necesidad, y la sentencia que dio origen a esta tesis de programas sociales; que los bienes no pueden ser entregados en modalidades que contravengan el proceso electoral, específicamente. Y también, yo no comparto esa parte de que se trate de una tesis, sí es una tesis pero es un criterio orientador, nos orienta a nosotros para seguir una pauta que nos está indicando; yo no me esperaba a que fuera jurisprudencia. El precedente que yo dije en esa tesis es el JRC tres ochenta y cuatro de dos mil dieciséis y nos dice efectivamente: no está prohibida la ejecución por sí misma de programas sociales en procesos los electorales, pero también nos dice: que lo que está prohibido es que las ejecuciones de dichos programas sean irregulares o se utilicen de manera parcial para influir en el electorado. Eso es parte de lo que nos señala este precedente, y otro precedente también de dos mil dieciséis el JRC tres ochenta y siete de dos mil dieciséis nos habla: que los programas sociales de superación no se oponen a las reglas que deben observarse durante el proceso electoral para tutelar los principios de imparcialidad, para, ojo, para tutelar los principios, principios constitucionales que es necesario aplicar de manera directa, principios de imparcialidad y neutralidad de los servidores públicos y equidad otro principio constitucional, entre los contendientes. Son los actos concretos de aplicación de tales programas, la manera de difundirlos u operarlos lo que puede ocasionar la vulneración de tales postulados. También el SUP REP diez de dos mil dieciocho nos habla: que la ejecución de programas sociales no está prohibido en el marco de una contienda electoral, lo proscrito es que dicha ejecución sea irregular o se utilice de manera parcial para influir en el

electorado. De esta manera yo sí estoy convencido que casos como estos y desde luego el caso que señala del Estado de México por supuesto deben ser sancionados. Y También creo que al ser, y reitero, que al ser el proceso electoral una unidad, un acto jurídico complejo compuesto por distintas fases o etapas, la afectación de vulneración de una ellas puede incidir en otra que más adelante se puede presentar, la vulneración generada en la precampaña o la intercampaña puede generar un impacto negativo en la campaña electoral o inclusive en los resultados electorales de cualquier elección, de cualquier elección. Tenemos los casos Zacatecas donde la intervención de una precandidata dentro o previo a la precampaña a través de conferencias de prensa dio lugar a la invalidación. También tenemos casos como el caso Colima donde actos del gobernador dentro del proceso electoral incidieron de manera negativa en todo el proceso electoral. Tenemos también el caso Tabasco donde se generó actos dentro del proceso electoral que incidieron en otras de las etapas. Tenemos también casos como el relacionado con Sahuayo Michoacán, el ejercicio indebido de recursos públicos de un candidato para fondearlos a través de una triangulación indebida dentro del proceso electoral que trajo como consecuencia la afectación de otras etapas sucesivas. A eso es a lo que yo voy, a tutelar los principios de equidad, de neutralidad, de legalidad, de constitucionalidad que deben regir todo el proceso electoral, porque en suma todos estos principios y otros más engloban esta integridad electoral que debemos tutelar y debemos tener en consideración para evitar que vulneraciones a principios constitucionales se puedan presentar en el futuro. Sería cuanto Presidente, miembros de este Consejo. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene nuevamente el uso de la voz la Consejera Yolanda, Adelante. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.-

Únicamente para puntualizar respecto al ejemplo que nos pone el licenciado Arango del Estado de México, en ese caso lo que se señalaba era la posible realización de actos anticipados de campaña por la cantidad de apariciones en medios, acá lo que nos ocupa y lo que a mí me inquieta es el uso de recursos en la temporalidad en que sea del uso de programas sociales, es decir el uso de recursos públicos. Es cuanto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Alguien más quiere hacer uso de la voz, de quienes no han agotado sus intervenciones?... Como no es así, le solicito al Secretario que someta el presente a votación. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidente. Consulto el sentido de su voto de manera nominal al maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Consejero Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- En contra. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Espíndola Morales. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- En contra del proyecto, formularía voto particular y solicitaría que mi voto sea anexado en la resolución correspondiente; es cuanto. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra Gema Nayeli Morales Martínez. En uso de la voz la maestra Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra María Pérez Cepeda. En uso de la voz la maestra María Pérez Cepeda, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero

Altamirano. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de cuatro votos a favor, dos en contra con voto particular del maestro Luis Espíndola Morales, por lo que se aprueba la resolución de la cuenta. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. En consecuencia al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados, siendo las diez horas con cuarenta minutos, se da por concluida la presente extraordinaria. Que pasean todos buen día. -----
